



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

**Magistrada Ponente: Martha Ruth Ospina Gaitán**

**Expediente No. 11001 31 05 023 2018 00186 01**

José Álvaro Caicedo Sierra vs. Positiva Compañía de Seguros S.A.

Bogotá D. C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso emitir sentencia de segunda instancia, si no fuera porque se observa que la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá envió un expediente que no corresponde a los temas definidos por el Consejo Superior de la Judicatura para atender la medida transitoria de descongestión.

Dispone el artículo 1º del Acuerdo PCSJA22-11978 del 29 de julio de 2022 lo siguiente: *“Los 360 asuntos a distribuir **deberán corresponder a procesos ordinarios que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales, incluidas cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes**”* (negrilla fuera del texto original).

En el presente caso, se encuentra que la demanda versa sobre una controversia ligada al cobro de la indemnización de los perjuicios materiales, morales y daño a la vida de relación causados al demandante por la presunta omisión de la ARL en la prestación oportuna de los servicios asistenciales y económicos. Así las cosas, el demandante no pretende las prestaciones del Sistema General de Riesgos Laborales (pensión invalidez o de sobreviviente), sino la **indemnización de perjuicios** causados por la presunta negligencia de la ARL demandada.

En consecuencia, como este asunto no corresponde a los temas previamente definidos en el mencionado Acuerdo, **se ordena** que por Secretaría Laboral se devuelva el expediente digitalizado al Tribunal de origen.

Cúmplase,

  
**MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN**  
Magistrada